

C. Desarrollo del proyecto

1. Focalización y análisis del problema que se pretende resolver con la intervención del proyecto

El reconocimiento de los derechos humanos colectivos en Nicaragua ha sido lento a pesar de contar con una legislación nacional abundante incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la que establece un marco universal de las normas mínimas que deben cumplirse para la supervivencia, la dignidad, el bienestar y los derechos de los pueblos indígenas.

A. Desconocimiento del marco jurídico y los derechos humanos individuales y colectivos para la protección de los recursos naturales en territorios indígenas.

Aunque existe un marco legal dirigido a la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, el mismo no es lo suficientemente conocido por las (os) ciudadanos especialmente indígenas y afrodescendientes. La Ley No. 28, establece que las Regiones Autónomas tienen competencia de regulación y control sobre sus recursos naturales, y toda legislación nacional reconoce los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, para el aprovechamiento de los recursos naturales, obliga contar con la aprobación del gobierno comunal o territorial y beneficiar en justa proporción a sus habitantes. Sin embargo, en experiencias concretas en territorios indígenas de la Costa Caribe se ha identificado el limitado conocimiento por parte de las comunidades sobre los procedimientos legales y administrativos para el control de sus recursos y manejo de medio ambiente.

B. Desarrollo de mega proyectos y concesiones sobre los recursos naturales sin respetar el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas

La Costa Caribe de Nicaragua siempre ha constituido un ámbito geográfico de interés del gobierno nacional y el sector privado para la implementación de grandes inversiones dirigidas a la explotación de recursos naturales a través de la realización de mega proyectos en los sectores de energía, transporte (puerto de aguas profundas, canal seco, minería y explotación de hidrocarburos).

Cuando se otorga una concesión sobre el patrimonio, especialmente sobre tierra, el territorio y los recursos naturales de los Pueblos Indígenas no se aplica la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado. Muchas veces se otorgan concesiones, licencias o permisos que comprometen los recursos de la región, los métodos y tecnologías de aprovechamiento de recursos son altamente contaminantes, ocasionando serios daños sociales, económicos y ambientales. La explotación de los recursos naturales incluye la extracción de madera, oro y recursos marinos, que han ocasionado severos daños en los territorios indígenas agravado con la presencia de empresas trasnacionales las que cuentan con la venia del gobierno amparadas en el Decreto Ejecutivo 42-2006 promoviendo el establecimiento de industrias extractoras y refinadoras de aceite vegetales e industrias mineras e hidroeléctricas. Todo aquello pone en peligro la seguridad alimentaria y la libre determinación de los pueblos indígenas,

sobretudo en la Región Autónoma Atlántico Sur donde el gobierno ha manifestado que cuenta con más de 2 millones de hectáreas para sembrar palma africana.

Se observan cada vez más vulnerables las comunidades frente a los retos y desafíos de los cambios climáticos, principalmente cuando hay un avance agresivo de la frontera agrícola, mono cultivos, cambios sustanciales en el uso de la tierra y grandes proyectos que por su naturaleza y perspectivas requieren de serios estudios de impacto ambiental. Se adiciona a lo anterior, el desconocimiento o poca información de los pueblos indígenas y afrodescendientes de las normativas e instrumentos necesarios para desarrollar procesos de gestión ambiental y control de sus recursos naturales.

C. Avance de la frontera agrícola acompañado de la tala indiscriminada de madera.

Con la denominada frontera agrícola se refiere a la deforestación causada por la migración de colonos y terratenientes, mayormente ilegales, hacia las tierras indígenas ricas de recursos naturales, convirtiéndoles en pastorales y aplicando prácticas agrícolas inadecuadas para el tipo de suelo. Un fenómeno que ocurre tanto en las comunidades indígenas del Caribe como del Pacífico como consecuencia de la pobreza generalizada en Nicaragua rural. El proceso ha tenido un efecto devastador en la existencia y uso de los recursos naturales y amenaza la viabilidad económica, social, multicultural y política de las regiones autónomas en la Costa Caribe. A ello se suma el deterioro de las cuencas lo que conlleva a la exterminación de los recursos naturales terrestres y marinos que constituyen la principal fuente de subsistencia de la ciudadanía en la Costa del Caribe.

Como consecuencia las comunidades indígenas se han visto desposeídas de sus tierras, territorios y recursos naturales y en consecuencia muchas veces han perdido el control sobre su propia manera de vivir y ven amenazada su sobrevivencia por la realización de proyectos de explotación de recursos naturales en sus territorios. Cada vez es menor la esperanza de que los gobiernos tengan la voluntad política de respetar y garantizar los derechos colectivos. Al contrario, tratan de debilitarlos amenazando, persiguiendo y estigmatizando a sus líderes en tanto se constituyen en defensores de derechos humanos.

El proceso de demarcación y titulación de las tierras comunales es una medida pertinente para mitigar impactos pero igual forma muchas como en las comunidades indígenas del Pacífico, Centro y Norte se han visto despojados de sus tierras, por lo que se hace necesario documentar las afectaciones y violaciones que estos proyectos generan. Su capacidad de incidencia en contra la destrucción de la biodiversidad, contaminación ambiental y de la salud de las poblaciones locales, desplazamiento de las poblaciones y destrucción de las culturas y de las fuentes de sustento de los pueblos indígenas es bajo.

Uno de los principales problemas que enfrentan los pueblos indígenas en la Costa Caribe es la falta de implementación de la última etapa de saneamiento de la Ley 445, aprobada en el 2003 con el objetivo de facilitar, por medio de la demarcación y titulación de los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y étnicas de la costa Caribe nicaragüense, el reconocimiento de sus derechos a la propiedad comunitaria, el uso y la administración de sus tierras, así como de los recursos naturales, proceso que en diversos pueblos ha generado conflictos.

D. Bajo nivel de seguridad ciudadana y respeto a los derechos fundamentales especialmente a la vida y de las mujeres.

Seguridad ciudadana debe ser el resultado de la gobernabilidad y el buen gobierno de las autoridades regionales autonómicas en la Costa Caribe, gobiernos municipales, sociedad civil y gobierno central; pero también debe el resultado del reconocimiento del capital social que las poblaciones indígenas, comunidades afrodescendientes y mestizas poseen para enfrentar expresiones de inseguridad ciudadana e ingobernabilidad tomando en cuenta los factores existentes que promueven la inseguridad ciudadana causada por la presencia del narcotráfico y el crimen organizado, el desempleo, la polarización política, el mismo avance de la frontera agrícola en tierras comunales, la presencia de grandes inversiones privadas que atentan contra los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sumado a los factores locales que propician: violencia intrafamiliar, particularmente contra la mujer y la niñez, los conflictos entre comunidades por tierras, entre otros.

En lo que se refiere a las mujeres indígenas, estas siguen siendo discriminadas y violentadas ante la falta de cumplimiento de sus derechos ante la persistencia de prácticas patriarcales y machistas que predomina en todo el país pero más acentuada en las comunidades de los pueblos indígenas donde se registran aún más altos niveles de violencia contra la mujeres y la niñez, y de distintas formas afectan su integridad. Muchos casos de violencia intrafamiliar, sexual, económica, trata y explotación sexual de niños y niñas no son denunciados por falta de confianza en las instancias policiales y judiciales donde algunos funcionarios/as han inducidos a las mujeres agredidas de manera coercitiva para que medien con sus agresores, exponiéndolas a mayores riesgos y a perder la vida. Por otra parte, la participación política de las mujeres no está integrada a los procesos de tomas de decisiones en algunos pueblos marginando a la mujer a las tareas de la casa y limitando su acceso a la educación.

2. Análisis del contexto relacionado a la problemática focalizada que se pretende resolver con la intervención del proyecto.

Nicaragua tiene una extensión territorial de 130.682 km² con una población de 5.482.340 habitantes, (2.730.165 son hombres y 2.752.175 son mujeres). La población indígena¹ se estima entre 10- 15% de la población total, siendo los pueblos mayoritarios Miskitus, Matagalpa-Chorotegas y Nahuas.

El consentimiento libre, previo e informado, manifestado en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es un principio fundamental entre los derechos colectivos de todos los pueblos indígenas para gobernarse en sus territorios y ejercitar la soberanía y proteger sus tierras y recursos naturales. El Convenio 169 de OIT y la Ley 445 establecen además la definición de la consulta como la expresión y entrega de la información técnica de la operación o el proyecto seguido del proceso de

¹Los pueblos indígenas se encuentran distribuidos en el Pacífico-Centro-Norte y la Costa Caribe de Nicaragua. Los Matagalpas y Nahuas habita en Matagalpa, Jinotega, Madriz y Nueva Segovia, Los Chorotegas en León, los Uto Aztecas- Nicaraos en Rivas y Masaya. En la Región Autónoma Atlántico Norte, habitan los Sumu-Mayangna y Miskitus y, en la Región Autónoma Atlántico Sur, Miskitus y Rama. La comunidad étnica afrodescendientes son Creoles y Garífunas. Fuente, INIEC, estadísticas de Nicaragua

discusión y decisión sobre los mismos desde el inicio de un programa o proyecto hasta su culminación.

El marco jurídico que favorece a los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua fuera de las cuencas Coco y Bocay es mayormente internacional y la constitución política. Pero todos los pueblos indígenas del país tienen el derecho a ejercer su libre determinación, mantener sus propias formas de organización, costumbres, tradiciones y creencias, y al goce y disfrute de sus recursos

En su mayoría los pueblos indígenas tienen posesión sobre sus tierras o territorios. Los del pacífico y centro norte poseen títulos emitidos por la corona española en el periodo post colonial, y por compras realizadas a los gobiernos municipales. Algunas comunidades de las regiones autónomas tienen títulos desde los años 1917 al 64 por la Comisión Tituladora de la Moskitia, y otras por derechos ancestrales de posesión. Además existen 17 territorial titulados por CONADETI bajo la Ley 445.

El reglamento de áreas protegidas del 2007 declara que se debe establecer en régimen de manejo conjunto entre las comunidades indígenas y las instituciones competentes de Estado en lo que concierna áreas protegidas establecidas sobre territorios indígenas. Este hecho representa un reto mental tanto para los pueblos indígenas como para los gobiernos regionales y el gobierno nacional. De hecho un solo convenio se ha celebrado hasta la fecha (caso GTR-) y ninguno se ha implementado en la práctica.

La participación de dirigentes indígenas ante las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH visibilizando y denunciando las violaciones de los derechos humanos que viven los pueblos indígenas, marcan hechos importantes que se constituyeron en un referente para la lucha de otros pueblos. Sin embargo, esta práctica se ha venido perdiendo ante las limitaciones de recursos financieros para documentar los casos y hacer presencia ante estas instancias, líderes que fueron capacitados para hacer uso del Sistema Regional y Universal de los Derechos Humanos hoy se encuentran ocupando cargos en el gobierno aplicando las mismas políticas gubernamentales que irrespetan el derecho de los pueblos indígenas, por lo que se hace necesario y urgente la formación a nuevos líderes y lideresas sobre estos temas.

Un elemento importante a tomar en cuenta es la actuación de los gobiernos municipales, fundamentalmente en la Costa Caribe donde no se ha aclarado su funcionamiento por divergencia en su competencia con las autoridades en su jurisdicción. En las Regiones Autónomas y los municipios este fenómeno es producto de conflicto en el marco legal municipal versus indígena y prácticas institucionales que lesionan el derecho de los pueblos y la falta de capacidad institucional autonómica que no permite hacer cumplir la ley y sus reglamentos.